

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**JUEVES 11 DE ENERO DEL 2018. NUM. 34,539**

## Sección A

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**ACUERDO No. 002-2018**

**Tegucigalpa, M.D.C., 02 enero, 2018.**

#### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad superior en materia de pesca y sus conexos, pudiendo dictar medidas, procedimientos y requisitos necesarios para la investigación científica y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, establece principios de conformidad con las normas del derecho internacional pertinentes, para que la pesca y las actividades relacionadas a ella, se lleven a cabo de forma responsable en todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales. Asimismo, la FAO recomienda que es necesario comenzar a desarrollar planes de gestión que permitan garantizar la sostenibilidad del recurso.

**CONSIDERANDO:** Que se declaró área protegida al sistema Lagunar y Humedales en el REFUGIO DE

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b> Acuerdo No. 002-2018.	A. 1 - 3
<b>AVANCE</b>	A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 12

**VIDA SILVESTRE LAGUNA DE GUAIMORETO Y EL PARQUE NACIONAL CAPIRO Y CALENTURA,** Ubicadas en el municipio de Trujillo y Santa Fe. Mediante Decreto No. 22-2016 del Congreso Nacional de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Laguna de Guaimoreto cuenta con una Normativa aprobada por la corporación Municipal de Trujillo, según ACTA No. 301-2009 del 9 de noviembre del 2009.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la opinión técnica de profesionales de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), dependencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) personal de la Fundación Capiro y Guaimoreto (FUCAGUA), ICF, UMA TRUJILLO y BASE NAVAL DE PTO. CASTILLA, deben implementarse medidas de

Ordenamiento con el propósito de mantener el equilibrio de las especies existentes en la laguna.

### POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 de la Constitución de la República 36 numeral 8.116,119 último párrafo y 122 de la Ley General de la Administración Pública: 1, 3, 5 numeral 2° inciso g) 43, 54,72 de la Ley de Pesca Vigente.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Permitir la pesca artesanal básica, en la Laguna de Guaimoreto, únicamente y exclusivamente a los Pescadores de las Comunidades aledañas a la Laguna y que tradicionalmente han ejercido actividades pesqueras en esa área.

**SEGUNDO:** Toda persona natural o jurídica que se dedique a la actividad pesquera, deberá portar de manera obligatoria el carnet respectivo según la actividad pesquera a la que se dedica y extendido por la SAG a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

**TERCERO:** Toda persona natural o jurídica que se dedique a la actividad pesquera, deberá utilizar las artes y equipo de pesca autorizados por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

**CUARTO:** Únicamente se Permitirá la Pesca Artesanal en la Laguna de Guaimoreto, de acuerdo a las leyes vigentes.

**QUINTO:** La Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad competente para determinar, las formas y Artes de Pesca a utilizarse en las diferentes pesquerías:

### PARA LA PESCA ARTESANAL BASICA.

**a. Camarón Artesanal.** En la pesca de Camarón se permitirá el uso de atarraya y trasmallo tanto en el mar abierto como en las lagunas costeras, debiéndose respetar los periodos temporales de veda que se establezcan a través de resoluciones cada año.

### b. Extracción de Jaibas y Cangrejos Azul

Se permite la captura de Jaibas de la especie *CALLINECTES* sp con una longitud mínima medida de espina a espina de 12 cm.

Se permite lo captura de Cangrejos (*Cardisoma guanhumi*) cuya longitud mínima medida en su parte más ancha de caparazón deberá ser no menor de 9cm.

**SEXTO:** Se permite la pesca artesanal en la Laguna de Guaimoreto con redes de enmalle que deberán ser modificadas año con año hasta alcanzar una medida máxima de 4" de luz de malla como medida final. Dicha disposición tiene el propósito de permitir la

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

recuperación de las diferentes poblaciones de especies de peces y crustáceos presentes en la Laguna a partir:

- a. Del 1 DE MAYO DEL 2017 hasta el 31 de Marzo del 2018, con redes con luz de malla de 3”.
- b. Del 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 se utilizarán redes con luz de malla de 4”.
- c. Y a partir de 1 de abril del 2019 en adelante se deberán usar redes con luz de malla de 4” que permitirá la captura de especímenes grandes, evitando de esa manera la captura de especímenes juveniles evitando diezmar las poblaciones de peces y crustáceos presentes en la laguna.

**SÉPTIMO: En la laguna de Guaimoreto se pescará tomando las siguientes consideraciones:**

- a. No se podrá pescar camarones con cambrayones (Atarraya Frailera).
- b. Las atarrayas a utilizar deberán tener una luz de malla mínima de 4 pulgadas.
- c. No se permite la captura de Jaibas con huevos.
- d. No se permite la captura de Jaibas pequeña en estado de crecimiento.
- e. SE PROHIBE LA PESCA CON ARPON Y QUIMICOS

**OCTAVO:** El canal de acceso a la laguna será considerado como lugar de tránsito para las especies migratorias, de la laguna hacia el mar, al río y viceversa. Asimismo la franja de 100 metros, medida desde la orilla

o inicio de la vegetación hacia el centro de la laguna, será considerada como lugar de desove y cría de las especies de la laguna. Por tanto en el canal de acceso y en la franja de 100 metros, queda terminante prohibido cualquier tipo de pesca, por lo que no se permitirá el uso de ningún arte de pesca.

**NOVENO:** Cada embarcación menor, registrada, utilizará únicamente dos redes que tendrán una dimensión no mayor de 250 metros de longitud por cada red, que también deberán ser registradas en la DIGEPESCA,

**DÉCIMO:** Los pescadores de la laguna de Guaimoreto, al igual que todos los pescadores artesanales deberán reportar mensualmente el volumen de su producción por especie a la Oficina Regional de Pesca en Trujillo.

**ONCEAVO:** Los infractores del presente Acuerdo, serán sancionados conforme o lo establecido en la Ley General de Pesca vigente.

**DOCEAVO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**CÚMPLASE:**

**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

**MIRIAM S. LÓPEZ LOZANO**

Secretaria General Delegada

Acuerdo No. 391-2017

# Avance

## Próxima Edición

1) **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 80, 228, 245 Numeral 11) y 247 de la Constitución de la República; Artículo 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

### El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección "B"

## CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)

### REGLAMENTO ELECTORAL

#### CAPÍTULO I OBJETO

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como propósito establecer y regular los procedimientos que en base a los estatutos, se deben seguir para la elección de las personas que ocuparan los distintos cargos que integran la Junta Directiva del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

**Artículo 2.-** La Junta Directiva del COHEP se renovará en la mitad de sus miembros cada año.

En los años pares, la Asamblea General Ordinaria elegirá los cargos de Junta Directiva siguientes: Presidente, Secretario, Prosecretario, Director Primero y su suplente, Director Tercero y sus suplente, Director Quinto y su suplente.

En los años impares, la Asamblea General Ordinaria elegirá los cargos de Junta Directiva siguiente: Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Director Segundo y su suplente, Director Cuarto y su suplente, Director Sexto y su suplente.

En los años pares se elegirá los cargos de Junta de Vigilancia.

**Artículo 3.-** Cuando en una Asamblea General Ordinaria corresponda elegir cargos de la Junta Directiva o Junta de Vigilancia que han quedado vacantes por ausencias definitivas, los sustitutos que se elijan deben cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos del COHEP para ocupar dichos cargos y se elegirán para completar el período que resta a las personas que sustituyan.

#### CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES

**Artículo 4.-** La Junta Directiva creará una Comisión de Elecciones, la cual estará integrada por cuatro (4) personas, tres de ellos ostentarán la calidad de propietarios y el cuarto integrante la calidad de miembro suplente.

El miembro suplente de la comisión de elecciones participará en las reuniones de la comisión con voz pero sin voto, integrando únicamente con voz y voto en caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los miembros propietarios.

Los integrantes de la Comisión de Elecciones no pueden ser miembros de la Junta Directiva del COHEP.

La creación de esta Comisión debe realizarse con una antelación de por lo menos treinta (30) días calendario a la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 5.-** El coordinador de la Comisión de Elecciones será designado por la Junta Directiva del COHEP.

Entre los miembros propietarios de la Comisión de Elecciones se seleccionará una persona que funja como Secretario de dicha comisión.

**Artículo 6.-** No podrán integrar la Comisión de Elecciones, quienes:

- Opten a un cargo de elección dentro del COHEP; y,
- Sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún candidato a elección.
- Sean miembros de la Junta Directiva de COHEP

**Artículo 7.-** Una vez designados los miembros de la Comisión de Elecciones, la Junta Directiva les notificará por escrito, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, comuniquen por cualquier medio escrito o electrónico su aceptación o rechazo. La falta de respuesta durante el término referido se tendrá como negativa y permitirá proceder al reemplazo respectivo. La Junta Directiva podrá designar otro u otros candidatos hasta lograr la aceptación de los tres miembros integrantes.

**Artículo 8.-** La Comisión de Elecciones tendrá entre otras, las siguientes facultades:

- Recibir de la Dirección Ejecutiva las nominaciones o candidaturas a los cargos de elección presentado en tiempo y forma.
- Aprobar, rechazar o mandar a subsanar las nominaciones o candidaturas que no cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos del COHEP;
- Dirigir el proceso de votación, hacer el conteo de votos y levantar el Acta de Declaratoria de la Elección; y,
- Las demás que establezca el presente Reglamento y que sean necesarias para el formal desarrollo del proceso electoral.

**Artículo 9.-** Las decisiones de la Comisión Elecciones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate en la votación, el coordinador tendrá voto de calidad.

Las decisiones definitivas que adopte dicha Comisión deben notificarse a los interesados, Junta Directiva y a la Asamblea General del COHEP.

#### CAPÍTULO III DE LOS CANDIDATOS

**Artículo 10.-** Para ser candidato a un cargo de elección dentro de los órganos del COHEP se requiere:

- Haber sido propuesto por un miembro activo y solvente en el pago de sus cuotas y demás compromisos con el COHEP;

- a) Que el candidato propuesto se encuentre activo y solvente con el miembro que lo propone y que haya aceptado su nominación;
- b) Ser de reconocida capacidad empresarial y honorabilidad;
- c) No ser empleado ni funcionario público, o candidato a un cargo de elección popular.
- d) En caso de reelección presentar constancia extendida por la Junta de Vigilancia de haber asistido a no menos del 75% de las sesiones de Junta Directiva o Junta de Vigilancia en el año inmediato anterior.

No estarán comprendidos en la prohibición a que se refieren el literal d) aquellas personas que ejerzan funciones públicas en representación del sector privado, así como aquéllas que ejerzan funciones públicas de docencia en cualquier nivel.

**Artículo 11.-** No podrán ser candidatos a un cargo de elección quienes no cumplan todos los requisitos establecidos en el artículo anterior.

No podrá postularse a los cargos de Junta Directiva más de una persona por cada organización miembro del **COHEP**.

**Artículo 12.-** Las nominaciones o candidaturas deben presentarse acreditando todos los requisitos establecidos en el presente reglamento ante la Dirección Ejecutiva, quien debe dar traslado a la Comisión de Elecciones para su revisión.

En caso de incumplimiento de los requisitos para aspirar a ser miembro de la Junta Directiva de **COHEP**, la Comisión de Elecciones concederá un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Dicha subsanación debe presentarse ante la Dirección Ejecutiva de **COHEP**, quien procederá a su correspondiente traslado a la Comisión de Elecciones.

#### CAPÍTULO IV DEL PROCESO ELECTORAL

**Artículo 13.-** En las convocatorias que se giren para la Asamblea General Ordinaria, se especificarán los cargos que se someterán a elección, así como la fecha en que deben presentarse las nominaciones. Las nominaciones se recibirán a partir de la fecha de la convocatoria y hasta diez (10) días hábiles antes de la celebración de cada Asamblea. Lo anterior se aplicará tanto para las nominaciones por cargo como por planilla.

**Artículo 14.-** La elección para los cargos de la Junta Directiva será de acuerdo como lo establezca la Asamblea General, por cargo o por planilla. La votación siempre será pública.

El proceso electoral se realizará en el momento que indique el orden del día que apruebe la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 15.-** Podrán ejercer el derecho al voto los delegados propietarios debidamente acreditados por cada miembro del **COHEP**. En caso de ausencia del delegado propietario lo sustituirá el delegado suplente quien tendrá el derecho a voto.

Ningún delegado acreditado por un miembro del **COHEP**, podrá representar a otro miembro ante la Asamblea General.

**Artículo 16.-** Durante el desarrollo de la Asamblea y conforme a lo indicado en el orden del día, se llevará a cabo el proceso de votación. A ese efecto, el Presidente de la Junta Directiva le cederá la palabra al coordinador de la Comisión de Elecciones, quien dirigirá este proceso.

El coordinador de la Comisión de Elecciones someterá a la consideración de la Asamblea si la elección se hará por cargo o por planilla.

Si la Asamblea decide que la elección sea por cargo, el coordinador presentará los nombres de los candidatos postulados a cada cargo de la Junta Directiva y en ese orden solicitará a los delegados propietarios de cada uno de los miembros del **COHEP** que manifiesten de viva voz su voto.

Si la Asamblea decide que la elección sea por planilla, el coordinador presentará la o las planillas y solicitará a los delegados propietarios de cada uno de los miembros del **COHEP** que manifiesten de viva voz su voto.

**Artículo 17.-** Cada miembro del **COHEP** tendrá derecho a un voto como mínimo y a un voto adicional por cada cuota ordinaria en exceso que cancele como contribución mensual al **COHEP**; en ningún caso, un miembro podrá tener más de cinco (5) votos.

**Artículo 18.-** La Comisión de Elecciones debe llevar un registro del número de votos acreditados a favor de los candidatos a los cargos o de la o las planillas.

**Artículo 19.-** Una vez finalizado el conteo de votos, la Comisión de Elecciones levantará un "Acta de Declaratoria de Elección", en la cual se hará constar el número de votos a favor de cada candidato al cargo o de la planilla, según sea el caso. En dicha acta se hará constar el nombre de las personas que fueron electas.

Esta acta será firmada por los miembros de la Comisión de Elecciones que se encuentren presentes en el conteo e inmediatamente después será leída por el coordinador a la Asamblea General. Dicha acta debe quedar incorporada en el acta final de la Asamblea General Ordinaria.

## CAPÍTULO VI DE LA DECLARATORIA DE ELECCIÓN

**Artículo 20.-** Leída el Acta de Declaratoria de Elección, el presidente de la Asamblea General procederá a la juramentación de las personas electas.

**Artículo 21.-** Los miembros electos para los distintos cargos de la Junta Directiva al tomar posesión de su cargo, prestarán la siguiente promesa: *“Prometo ser fiel al Consejo Hondureño de la Empresa Privada y a los principios de la libre empresa, me comprometo a asumir con responsabilidad el cargo para el cual he sido electo; cumplir y hacer cumplir los estatutos del COHEP y sus reglamentos”*.

## CAPÍTULO VII DE LA ACTUACIÓN DE LOS CANDIDATOS

**Artículo 22.-** Los candidatos deberán cumplir con las medidas y recomendaciones que formule la Comisión de Elecciones durante todo el proceso electoral.

Los candidatos deben mostrar las más altas normas de conducta ética y profesional manteniendo incólume los principios y objetivos fundamentales del **COHEP** de conformidad a lo establecido en los Estatutos y Código de Ética de COHEP.

Todo reclamo o queja producto de incumplimiento de las normas de conducta ética y derivado del proceso de elección de los miembros de Junta Directiva y Junta de Vigilancia debe ser presentado ante la Junta Directiva y/o Comité de Ética de COHEP.

**Artículo 23.-** Toda consulta, petición, denuncia o queja de cualquier miembro del **COHEP** relacionada con el proceso electoral, debe ser presentada ante la Comisión de Elecciones, la que debe resolver de inmediato lo que estime conveniente para garantizar la transparencia del proceso.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 24.-** Lo no previsto o regulado por este reglamento será resuelto por la Comisión de Elecciones. En cualquier caso, siempre se debe cumplir con lo establecido en los Estatutos, reglamentos y códigos de **COHEP**.

**Artículo 25.-** El presente reglamento entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

- [1] Solicitud: 2017-048054  
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MOBA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEPAMOB

# HEPAMOB

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-048055  
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MOBA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAUSTOT

# LAUSTOT

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.





**Aviso de Licitación Pública Nacional**  
República de Honduras

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENCOMIENDAS  
PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2018**

**LPN-IP-004-2017**

- 1.- El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-004-2017 a presentar ofertas selladas para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENCOMIENDAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2018.
- 2.- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
- 3.- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4.- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad**, teléfono 2235-5340, en la dirección indicada al final de este llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
- 5.- Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, edificio anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso salón de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M., del día miércoles 21 de febrero de 2018. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del día miércoles 21 de febrero de 2018. Todas las ofertas deberán estar

acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero de 2018.

**JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

11 E. 2018

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha 21 de septiembre de 2017, mediante Resolución No. 135-2017, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONFECCIONES DEL VALLE, S. DE R.L. (SITRACOV)**, del domicilio de Villanueva, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. IV Folio No. 728 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de enero de 2018.

**VILMA E. ZELAYA FERRERA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

11 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-039041  
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EMPRESA DE INDUSTRIAS LÁCTEAS MAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.  
 [4.1] Domicilio: ALDEA EL CIRUELO, SAN ESTEBAN. OLANCHO, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**MI TRADICIÓN**

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Leche; productos Lácteos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OTTO EDWING CERRATO SÁNCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.



# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2017-032935  
 [2] Fecha de presentación: 28/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ANIBAL HEALTH, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: CALZADA A VALENTÍN FLORES, STA. CALLE, B°. LA GRANJA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANIMAL HEALTH



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de productos veterinarios, agropecuarios y biológicos, equipos e instrumentos veterinarios, material quirúrgico, equipos e insumos para inseminación artificial, transferencia de embriones en todas las especies, laboratorio clínico, equipo médico descartable.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Nolvía Marina Escobar Paguada

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No se reivindica el Diseño.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-032934  
 [2] Fecha de presentación: 28/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ANIBAL HEALTH, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: CALZADA A VALENTÍN FLORES, STA. CALLE, B°. LA GRANJA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANIMAL HEALTH Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de productos veterinarios y agropecuarios y biológicos, equipo e instrumentos veterinarios, material quirúrgico, equipos e insumos para inseminación artificial y transferencia de embriones en todas las especies, equipo médico descartable.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Nolvía Marina Escobar Paguada

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

- 1/ Solicitud: 44324-17  
 2/ Fecha de presentación: 23 octubre, 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA 27 DE FEBRERO, ESQ. CALLE H, ZONA INDUSTRIAL HERRERA, ZONA POSTAL 9, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: República Dominicana  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVULTIN

## CONVULTIN

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Arturo H. Medrano C.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Víctor Manuel Rodríguez Sermeno

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/11/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

- 1/ Solicitud: 44323-17  
 2/ Fecha de presentación: 23 octubre, 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA 27 DE FEBRERO, ESQ. CALLE H, ZONA INDUSTRIAL HERRERA, ZONA POSTAL 9, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: República Dominicana  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACRODOL

## ACRODOL

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Arturo H. Medrano C.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Víctor Manuel Rodríguez Sermeno

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/11/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

**Sección B Avisos Legales**

**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE ENERO DEL 2018 No. 34,539**

**La Gaceta**

1/ Solicitud: 17-32311  
 2/ Fecha de presentación: 25-07-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JORGE ABRAHAM SAFIE HANANIA.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPANA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 23  
 8/ Protege y distingue:  
 Hilos para uso textil (hilo de coser).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 17-32480  
 2/ Fecha de presentación: 26-07-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JORGE ABRAHAM SAFIE HANANIA.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAR TEX

**STAR TEX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ Protege y distingue:  
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clase, ropa de cama y de mesa.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 17-32312  
 2/ Fecha de presentación: 25-07-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JORGE ABRAHAM SAFIE HANANIA.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENADO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 23  
 8/ Protege y distingue:  
 Hilos para uso textil (hilo de coser).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 32316-2017  
 2/ Fecha de presentación: 25-07-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JORGE ABRAHAM SAFIE HANANIA.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANDADO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 23  
 8/ Protege y distingue:  
 Hilos para uso textil (hilo de coser).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 32318-2017  
 2/ Fecha de presentación: 25-07-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JORGE ABRAHAM SAFIE HANANIA.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPANA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 23  
 8/ Protege y distingue:  
 Hilos para uso textil (hilo de coser).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 32317-2017  
 2/ Fecha de presentación: 25-07-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JORGE ABRAHAM SAFIE HANANIA.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANDADO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 23  
 8/ Protege y distingue:  
 Hilos para uso textil (hilo de coser).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 27871-2016  
2/ Fecha de presentación: 08-07-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Laurent-Perrier  
4.1/ Domicilio: 32 Avenue de Champagne 51150 Tours-Sur-Marne, Francia  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAURENT-PERRIER

**LAURENT-PERRIER**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), vinos, vinos espumosos, cócteles.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/9/16.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 29186-2017  
2/ Fecha de presentación: 05-07-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, Colonia Guadalajara; Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Humylub PF

**Humylub PF**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2017

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "PF".

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 29187-2017  
2/ Fecha de presentación: 05-07-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, Colonia Guadalajara; Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Dobricon

**Dobricon**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2017

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 28834-2017  
2/ Fecha de presentación: 04-07-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JESÚS MARIANO NOLASCO ARGUETA

4.1/ Domicilio: Marcala, La Paz.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFÉ MADERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Walter Iván López Cruz

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 39616-2017  
2/ Fecha de presentación: 14 septiembre, 2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Industrias Metalmeccánicas Bra - Indumelbra, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 10 A N. 45 - 02 Bogotá, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMBRA Y DISEÑO

**imbra**

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica el color Negro y el color Naranja Pantone 17-1462

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Ejes para máquinas, acoplamientos de ejes [partes de máquinas], cajas de eje [partes de máquinas] ejes de motor de alta frecuencia con convertidores eléctricos y alimentación eléctrica de alta frecuencia, tijeras eléctricas, frenos para máquinas, frenos cónicos en cuanto partes de máquinas, zapatas de freno que no sean para vehículos, arranques de pedal para motocicletas bandas adhesivas para poleas, pastillas de freno que no sean para vehículos, resortes [partes de máquinas], frenos de disco para máquinas, devanadoras mecánicas para mangueras, dispositivos anticontaminación para motores, dispositivos de arrastre [partes de máquinas], dispositivos de encendido para motores de vehículos terrestres dispositivos automáticos para la instalación y la retirada de neumáticos, dispositivos de accionamiento para abrir y cerrar puertas de vehículos, dispositivos de inyección de combustible para motores de combustión interna, bobinadoras de hilo, bobinas para máquinas, bobinas de encendido [partes de motores], aparatos de vulcanización de caucho, moldes en cuanto partes de máquinas para la fabricación de productos de caucho, máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE ENERO DEL 2018 No. 34,539

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 39280-2017  
 2/ Fecha de presentación: 12 Septiembre, 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHEVRON INTELLECTUAL PROPERTY LLC.  
 4.1/ Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OIL TRACK y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de análisis de rendimiento de aceite lubricante.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 D. 2017 y 11 E, 2018.

[1] Solicitud: 2016-010971  
 [2] Fecha de presentación: 10/03/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.  
 [4.1] Domicilio: 650 MADISON AVENUE NEW YORK, NEW YORK 10022, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA C



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Ropa, calzado y sombrerería para hombres, mujeres y niños.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2016.  
 [12] Reservas: "El diseño incluye el diseño especial de la letra C, en un recuadro y las hojas de laurel alrededor".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 D. 2017 y 11 E. 2018.

[1] Solicitud: 2010-017926  
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HENKEL AG & CO. KGAA.  
 [4.1] Domicilio: HENKELSTRASSE 67, D-40589 DUSSELDORF, Alemania.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STRAIT STYLING Y DISEÑO

**STRAIT  
 STYLING**

[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello para su limpiado, cuidado, adornado, teñido, coloreado, blanqueado, permanente, estilizado y fijado y otros productos para el cabello y productos para el tratamiento del cabello (cosmeticamente), champús y lociones para el cabello.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 D. 2017 y 11 E. 2018.

[1] Solicitud: 2012-005868  
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD.).  
 [4.1] Domicilio: No. 2 TAKARACHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, Japón.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INFINITI

**INFINITI**

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel, cartón y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; material impreso; fotografías; papelería; portapasaportes; cubierta para libros; estuches para tarjetas de presentación hechos de cartón; portatarjetas de presentación (no de metales preciosos); calendarios; portavasos de papel; portatarjetas de presentación de escritorio; diarios; bolsos para regalo; reproducciones de artes gráficas; bolsas para almuerzo; portamemorándum; sujetadores de dinero; libretas; bloc de papel; pisapapeles; portalápices y portaplumas; tazas para lápices; lápices, bolígrafos; álbumes para fotos (también se refiere como libros de memoria); afiches; billetes impresos de lotería (que no sean de juguete); pegatinas; pegatinas y calcomanías; bloc de papel para escribir; carpetas de reunión/libretas; cuadernos; portalibretas; carpetas con cremallera; correas para sujetar llaves.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 D. 2017 y 11 E. 2018.



1/ Solicitud: 45525-2017  
 2/ Fecha de presentación: 30-10-2017  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AEREO IMPEX, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZONA LIBRE AEREO IMPEX

## ZONA LIBRE AEREO IMPEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Urbanización de terrenos, construcción de edificios industriales y comerciales, arrendamiento y venta de terrenos, de edificios industriales y comerciales, específicamente para explotación de zonas industriales de procesamiento, para exportaciones, almacenajes y libre tránsito de materias primas y mercadería proveniente del extranjero, importar, exportar, exhibir, desempacar, manufacturar, montar, ensamblar, refinar, mezclar, alterar y en general desarrollar todas las operaciones y manejar todo tipo de mercadería, productos materias primas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2017  
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Zona Libre"

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 26938-2017  
 2/ Fecha de presentación: 19/06/2017  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PACER STORE

## PACER STORE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: La fabricación de toda clase de prendas de vestir para ambos sexos, ya fuese interior o íntima, formal, casual, de trabajo, en especial deportiva, tales como, pero no limitada a: gorras, calzonetas, busos, medias, etc., o de cualesquier otra índole o uso, así como cualesquiera otra actividad donduente al fin social principal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 37891-2017  
 2/ Fecha de presentación: 01 SEPTIEMBRE 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BINOX

## BINOX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinarios, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-045521  
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AGRONEGOCIOS FENIX, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALTI (CHOCOLATES)

## BALTI CHOCOLATES

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Cacao y derivados del cacao.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No se reivindica chocolates, es referencial al producto. Se protege solamente el producto indicado (cacao y derivados del cacao).

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-026939  
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2017  
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 La fabricación de toda clase de prendas de vestir para ambos sexos, ya fuese interior o íntima, formal, casual, de trabajo, en especial deportiva, tales como, pero no limitada a: gorras, calzonetas, busos, medias, etc., o de cualesquier otra índole o uso, así como cualesquiera otra actividad donduente al fin social principal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2017.  
 [12] Reservas: Diseño especial que muestra un círculo con la letra "P" adentro y la palabra "PACER STORE", tal como aparece en etiqueta a colores (Rojo y Gris).

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE ENERO DEL 2018 No. 34,539

La Gaceta

1/ Solicitud: 36210-2017  
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DRAKE KARIOTAKIS  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Honduras  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMPORIO XTRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocio comercial y administración comercial.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LIZETTE AMALIA GOMEZ ROBLEDA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

1/ Solicitud: 2017-19804  
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HIBRIDO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: 9 Calle Poniente Bis, Colonia Escalón # 5272, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAKE A WOK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicio de restaurantes, servicios de restaurantes de autoservicio, bares en general, servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo humano, ya sea para consumir en un establecimiento o para llevar, servicio de banquetes a domicilio.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/11/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-045542  
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVITRO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ 2139, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO CHIC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles) materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción) cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: KRISTA KARINA RUBI RODRÍGUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2017..

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-039622  
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2017  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LOZANO ENTERPRISES, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: Plaza Los Cipreses, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**THE WINERY**

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Tendrá como finalidad la importación, exportación, distribución, representación y comercialización de productos y mercadería de cualquier índole, especializándose en vinos y licores.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GEORGE ALBERT FRAZER MOREIRA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.

[12] Reservas: No se protege etiqueta, ni color y diseño. Sólo lo denominativo del Nombre Comercial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

[1] Solicitud: 2016-007938  
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2016  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OSCAR DANIEL ALONZO CACERES  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOVILTEC

**MOVILTEC**

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Un establecimiento dedicado a la venta al por mayor y al detalle de celulares y aparatos electrónicos, sus repuestos y accesorios.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-049214
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: FINCA DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SINZIGATOKA 80 Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.
- [12] Reservas: No se protege la denominación que aparece en los ejemplares de etiquetas como "SIEMPRE AL CUIDADO DE TUS BANANOS".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26, D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-049215
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: FINCA DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TRIKOVALLE 68 Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.
- [12] Reservas: No se protege la denominación que aparece en los ejemplares de etiquetas como "PARA RAICES SANAS Y FUERTES".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26, D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-049217
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: FINCA DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **AMINOVALLE 40 Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, abonos para el suelo.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.
- [12] Reservas: No se protege la denominación que aparece en los ejemplares de etiquetas como "ALIMENTANDO SUS CULTIVOS PARA PRODUCIR CALIDAD Y CANTIDAD".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26, D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-049216
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: FINCA DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BAUVALLE 84 Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.
- [12] Reservas: No se protege la denominación que aparece en los ejemplares de etiquetas como "SUELOS Y PLANTAS LIBRES DE PLAGAS".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26, D. 2017, 11 y 26 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-049218
- [2] Fecha de presentación: 28/11/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: FINCA DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ZEROROYA 77 Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2017.
- [12] Reservas: No se reivindica la palabra "ROYA" y no se protege la denominación "REDUCE LA ROYA A CERO EN TU FINCA" que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26, D. 2017, 11 y 26 E. 2018.



**Poder Judicial  
Honduras**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL CHOLOMA,  
CORTÉS**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choloma, departamento de Cortés: al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que se ha presentado en este tribunal **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, en la cual su extracto versa: Yo **REINA ZAMBRANO DÍAZ**, hondureña, mayor de edad, casada, ama de casa, con Tarjeta de Identidad número 1704-1981-02625, con domicilio en la colonia Buenos Aires, frente a la Iglesia Cristo Misionera, Sector Bijao, de esta ciudad, actuando en mi condición personal, muy respetuosamente comparezco a este tribunal a interponer **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, contra **BANCO FICOHSA**, con oficinas principales en el barrio Suyapa 5 y 6 calle, 16 avenida S.O., de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, para que previo a los trámites legales sea ordenado la Cancelación y Reposición del Título Valor; en virtud de haber sido robados los referidos Títulos Valores; para lo cual me baso en las pretensiones y consideraciones de derechos; a costas de la parte demandante publíquese el extracto de la demanda en el Diario Oficial La Gaceta por una (1) veces.

Choloma, Cortés, 09 de enero del 2018.

**HÉCTOR EMILIO BARAHONA ARAGÓN**  
SECRETARIO GENERAL, JUZGADO DE LETRAS  
SECCIONAL CHOLOMA, CORTÉS.

11 E. 2018.

**Poder Judicial**

**AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN**  
Exp. 0501-2017-03136-LCV

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con el día ocho(8) de septiembre del presente año(2017) la señora **MARÍA LEONOR FERNÁNDEZ PINEDA**, presentó una solicitud para que se le declare la muerte presunta de su esposo, el señor **ROGER IVÁN AGUILAR MARTÍNEZ**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad número 0510-1980-00320, desaparecido en el río de la represa El Cajón, en Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, desde el trece (13) de febrero del año dos mil diez (2010), en virtud de haber transcurrido más de un año desde el riesgo inminente de muerte, por causa de fuerza mayor, sin haber tenido posteriores noticias del mismo.

San Pedro Sula, Cortés, veintitrés (23) de octubre del dos mil diecisiete (2017).

**ABG. OSMAN ROBERTO GÁMEZ, SECRETARIO ADJUNTO**  
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN**  
**JUDICIAL, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

11 E. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-045613  
[2] Fecha de presentación: 31/10/2017  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: MOMENTUM, S.A.  
[4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, AVENIDA REPÚBLICA DE CHILE, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ZOMBIS Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 3

- [8] Protege y distingue:

Jabón para lavar loza, preparaciones para bañarse, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, jabón líquido.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: JOSÉ DAVID ARITA ELVIR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-040353  
[2] Fecha de presentación: 21/09/2017  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: FUMIGADORA IZAGUIRRE Y MAS "FUMIZA"  
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **IZAGUIRRE Y MAS (FUMIGADORA)**

**FUMIGADORA IZAGUIRRE Y MAS**  
**ALTA TECNOLOGIA EN FUMIGACION**

- [7] Clase Internacional: 37

- [8] Protege y distingue:

Empresa que se dedicará a la prestación de servicios de fumigación para destruir animales de uso doméstico, limpieza e higienización.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ASDRUVAL GUEVARA FIALLOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2017.

- [12] Reservas: No se reivindica la frase: ALTA TECNOLOGIA EN FUMIGACIÓN", que aparece en la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.